Al contestar cite este número

Radicado No:
202641002000021231

Valledupar, 23 de julio 2026

Señora
MARIANGEL BARROS FORERO
Representante Legal
Centro de Formación Juvenil del Cesar
Dirección. Carrera 19E No. 6-32 Barrio La Esperanza Valledupar - Cesar
Email. coordinacion.cfjc@gmail.com-cfjdelcesar@gmail.com

Asunto: Requerimiento presunto incumplimiento a obligaciones del Contrato de Aporte No.20005742025

Señora Mariángel Barros, cordial saludo,

Con fundamento en la competencia conferida a los supervisores de contrato en relación con la actividad de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la entidad contratante, así como en la facultad para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, el suscrito **Yojanna De Jesus Venera Misat** Supervisor del Contrato de Aporte No.20005742025 administrado por la entidad **Centro de Formación Juvenil del Cesar** en el cumplimiento del contrato, y en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación vigente del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF y demás normas internas expedidas por el ICBF, se realizar este requerimiento bajo los siguientes términos:

GENERALIDADES

Dentro de los derechos y deberes del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras-ICBF, para la consecución de los fines de la contratación se encuentra el de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato, en consecuencia, todos los colaboradores de la Entidad que ejerzan funciones de supervisión están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos del Instituto, del contratista y de los terceros beneficiarios del mismo o que puedan verse afectados por la ejecución de este. Es así, con el fin de proteger la moralidad, transparencia de la actividad contractual, el ICBF está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y/o interventor, según corresponda.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO DE APORTE

a. Identificación de contratista

RAZÓN SOCIAL O NOMBRE	Centro de Formación Juvenil del Cesar
NIT O C.C.	800215578-0
REPRESENTANTE LEGAL	Mariángel Barros Forero
N° DE IDENTIFICACIÓN C.C.	1.119.837.486 expedida en Urumita, La Guajira

b. Información del contrato o convenio

Contrato o Convenio N°	20005742025					
Fecha de suscripción	**Día**	13	**Mes**	12	**Año**	2025
Fecha de Inicio	**Día**	31	**Mes**	07	**Año**	2026
Objeto	Brindar atención especializada a los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, en la modalidad centro de atención especializada y centro de internamiento preventivo para el cumplimiento de las medidas y/o sanciones impuestas por la autoridad judicial, conforme a las disposiciones.					
Cuantía del Contrato	$ 823.959.109					
Fecha de terminación de contrato	31/07/2026					
Supervisor del contrato	Yojanna De Jesus Venera Misat					
Cargo del supervisor	Profesional Universitario					

HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL REQUERIMIENTO

En el marco de la revisión efectuada a la legalización de recursos correspondiente al mes de junio de 2026, se evidenció la adquisición de cantidades significativas de insumos de aseo, particularmente producto lavaloza, por parte del operador del servicio, pese a que la población atendida no supera los quince (15) usuarios.

Mediante justificación solicitada por parte de la supervisión se observó por medio de fotografías el inventario del servicio y se constató la existencia de trece (13) unidades disponibles de dicho producto, situación que evidencia la permanencia de inventarios posteriores a las adquisiciones efectuadas.

Al requerirse las explicaciones correspondientes, el operador manifestó que las cantidades adquiridas obedecen a consumos históricos y a necesidades operativas generales del servicio; no obstante, dentro de los soportes aportados no se evidenciaron documentos técnicos que permitan establecer el rendimiento del producto, la proyección de consumo, la razonabilidad de las cantidades adquiridas ni la correspondencia entre las compras realizadas, el consumo reportado y los inventarios existentes.

De igual manera, durante la revisión de los soportes financieros se identificaron diferencias entre los valores facturados y los precios observados en el mercado para productos de características similares, sin que se allegaran soportes suficientes que permitieran justificar dichas variaciones o los criterios empleados para la selección del proveedor.

Como consecuencia de lo anterior, no fue posible verificar de manera suficiente que las adquisiciones realizadas respondieran a una planeación técnica, eficiente y

proporcional a las necesidades reales del servicio, ni que los recursos destinados a estas compras hubiesen sido ejecutados con criterios objetivos de necesidad, economía y eficiencia.

En atención a las situaciones anteriormente descritas, se evidencia una posible afectación de la obligación contractual relacionada con la correcta ejecución de los recursos financieros destinados al contrato, en la medida en que la información y soportes allegados no permiten demostrar plenamente la razonabilidad, proporcionalidad y adecuada utilización de los recursos invertidos en la adquisición de los insumos objeto de observación.

Como consecuencia de lo anterior, es posible que la **EAS**, este incurriendo en un presunto incumplimiento de la obligación inmersa en la siguiente cláusula:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligación número 9: "Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato."

SOLICITUD Y PLAZO

El incumplimiento de estas medidas podrá dar lugar a nuevas observaciones contractuales y, de ser el caso, al inicio de actuaciones administrativas y/o disciplinarias conforme a lo establecido por el ICBF y la normatividad vigente
Representante legal Mariangel Barros Forero**,** se exhorta a dar cabal y oportuno cumplimiento a las Obligaciones contractuales requeridas por la Supervisora del Contrato de Aporte

Se insta para que en el término perentorio de dos **(2) días hábiles,** recibida esta comunicación, se sirva a dar respuesta al presente requerimiento y allegar las evidencias a que hubiere lugar, so pena del inicio del proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento.

Atentamente,

Yojanna De Jesus Venera Misat
Supervisora Contrato de Aporte
Centro Zonal Valledupar
Proyectó: Lina Marcela Hernandez Acosta – Abogada equipo de apoyo a la supervisión